

# LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio de 1997.

No. 14/97

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Sesión 4267

Martes 3 de junio de 1997

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. ACTAS. 4263, 4264. Aprobación.....	2
2. INFORMES DE RECTORIA.....	2
3. INFORMES DE DIRECCION.....	2
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	3
5. PROYECTO DE LEY. Reconocimiento de estudios, diplomas, grados y títulos profesionales procedentes de México. Posición de la UCR.....	3
6. REGLAMENTO. Dedicación Extraordinaria. Interpretación inciso a) del artículo 11.....	5
7. RECURSO. De Johann Fernández Jiménez.....	5
8. PRESUPUESTO. Modificación Interna 7-97. Aprobación.....	6
9. SESION. Ampliación del tiempo.....	6
10. JURAMENTACION. De Directores de Escuelas de Geografía, Antropología y Sociología.....	6

### Sesión 4268

Miércoles 4 de junio de 1997

1. AGENDA. Ampliación.....	7
2. RECTORIA. Asistencia del Rector a taller del BID.....	7
3. PROYECTOS DE LEY. Integración de grupos de análisis y estudio.....	7
4. LICITACION. Compra de Equipo de Computación 1-97. Adjudicación.....	7
5. AGENDA. Ampliación.....	11
6. REPRESENTANTES ESTUDIANTILES. Reconocimiento al trabajo desarrollado.....	11
7. SESION DE TRABAJO.....	11
Anexo 1. Viáticos ratificados.....	12

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen de la sesión 4267

Martes 3 de junio de 1997.

Ratificados en la sesión N° 4271, celebrada el martes 17 de junio de 1997.

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario, APRUEBA con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4263 y 4264.

**ARTICULO 2.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

*a) Rectoría.*

El señor Rector informa que estará ausente de las sesiones del Consejo Universitario, por celebrarse los días miércoles 4 y jueves 5 de junio de 1997, ya que viajará a Washington, atendiendo la invitación del Banco Interamericano de Desarrollo, donde discutirán temas relativos a la educación superior.

*b) Plan de reestructuración.*

Comenta que el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica - SINDEU -, mantiene la solicitud que plantearon en la «Carta abierta al Consejo Universitario», No. JDC-146-97 de fecha de 27 de mayo de 1997, en torno al plan de reestructuración en la Universidad de Costa Rica.-

*c) SINDEU.*

Comenta que el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica se presentará hoy ante el Consejo Universitario y la Rectoría, según anunciaron en una carta que enviaron con el propósito de obtener respuesta a las solicitudes que efectuó el Sindicato en carta abierta.

*d) Consultas y Comentarios.*

En respuesta a los planteamientos de los Miembros del Consejo Universitario, el señor Rector amplía sus comentarios sobre los planes de reestructuración, que se iniciaron desde el mes de junio de 1996 y los problemas de la información que se queda en los niveles altos de las jerarquías; solicitud de beca del Dr. Leonardo Muñoz y Desvinculación del Recinto de Tacaes.

**ARTICULO 3.** La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

*a) SINDEU.*

La señora Directora, en oficio No. CU.D.97-05-246 del 30 de mayo de 1997, da respuesta al oficio No. JDC-146-97 «Carta Abierta al Consejo Universitario», del SINDEU, en torno al Plan de reestructuración en la Institución. El señor Rector, en oficio No. R-2722 del 2 de junio de 1997, también da respuesta al referido oficio del SINDEU.

*b) Academia Nacional de Ciencias.*

La Secretaría Técnica Ambiental invita a la mesa redonda sobre Ambiente y Desarrollo en Costa Rica, que se celebrará en el Auditorio de Físico-Matemática de la Universidad de Costa Rica, el miércoles 4 de junio de 1997, a las dieciocho horas con treinta minutos.

*c) Conversión de los colegios universitarios en universidades estatales.*

Informa que el Consejo Asesor de la Facultad de Derecho y el Consejo Asesor Ampliado, de la Facultad de Medicina, comunican sus criterios sobre la conversión de los colegios universitarios en universidades estatales.

*d) Recurso.*

El Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico solicita que, dado que el Dr. José Gracia Bondía, de la Escuela de Matemática, retira el recurso de revocatoria y reposición o reconsideración contra el acuerdo de la sesión No. 4217, artículo 4, se releve a esa Comisión del estudio correspondiente.

*e) Otros asuntos.*

El Dr. Gabriel Macaya comenta otros asuntos planteados por los Miembros del Consejo Universitario, entre otros:

- 1) La beca solicitada por el Dr. Leonardo Muñoz.
- 2) Reconocimiento a la labor desarrollada por los representantes estudiantiles Sr. Leonardo Merino y Dr. Leonardo Muñoz, quienes concluyen sus funciones en el Consejo Universitario.
- 3) El problema del Recinto de Tacaes, Grecia.

**ARTICULO 4.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transportes para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:**

1. Ratificar las solicitudes incluidas en el anexo N° 1 de esta Gaceta.
2. Devolver la solicitud de viáticos del Prof. Jorge Briceño Salazar, para que se establezca el margen de disponibilidad del Fondo Restringido No. 84.

**ARTICULO 5.** La Comisión Especial, integrada en la sesión No. 4264, artículo 6, presenta el dictamen No. CE-DIC-07-97 (B), relativo al criterio del Consejo Universitario en cuanto al Proyecto para «Reconocimiento de estudios, diplomas, grados y títulos profesionales, otorgados y expedidos por los diferentes centros e instituciones de educación y enseñanza superior y otras, de los Estados Unidos Mexicanos».

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- La Rectoría eleva al Consejo copia de nota suscrita por el señor José Luis Velázquez Acuña, Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en la que solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica, sobre el proyecto de Ley «Reconocimientos de Estudios, Diplomas, Grados Académicos y Títulos Profesionales, otorgados y expedidos por los diferentes centros e instituciones de educación y enseñanza superior y otras, de los Estados Unidos Mexicanos (Expediente 12.225). (RCU-88-97 del 26/5/97).
- 2.- El Sr. Rector eleva al Consejo Universitario sendas copias de notas suscritas por el Dr. Jorge Vargas Carranza, Encargado de Reconocimientos de Estudios y por el Dr. Gastón Baudrit, en relación con el Proyecto de «Reconocimiento de estudios, diplomas, grados académicos y títulos profesionales, otorgados y expedidos por los diferentes centros e instituciones de educación y enseñanza superior y otras, de los Estados Unidos Mexicanos. (R-CU-84-97 del 22/5/97).

3.- Este proyecto de ley se publicó en La Gaceta Legislativa No. 55 del 19 de mayo de 1995, el cual pasó en ese momento a estudio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, al expediente No. 12.225.

4.- El Diputado propulsor del Proyecto, Juan Guillermo Brenes Castillo, pretende que La Asamblea Legislativa norme mediante Ley de la República, que se reconozca en forma automática y sin ninguna restricción todo título académico otorgado en los Estados Unidos Mexicanos. El artículo único del proyecto, se lee como sigue:

*«Se reconocen en forma retroactiva y en lo sucesivo, la validez de estudios, diplomas, grados académicos, títulos profesionales a nivel primario, media y superior, universitario y técnico otorgados y expedidos por los diferentes centros o instituciones de educación y enseñanza superior y otras, obtenidos en los Estados Unidos Mexicanos para continuar estudios dentro de cualquier grado, iniciar estudios superiores y optar al ejercicio de las profesiones y funciones para los que dichos estudios, diplomas, grados académicos y títulos profesionales habilita, sin que ello entrañe en ningún caso, un nuevo examen, revalida o prueba de aptitud académica complementaria de capacidad a los profesionales que demuestren y ostenten un título o diploma obtenido en los diferentes centros docentes de la República Mexicana, y que culminaron con el otorgamiento de un título profesional en esa Nación.»*

5.- La Oficina Jurídica, mostró su preocupación en el momento en que este asunto se publicó en mayo de 1995, razón por la cual remite un oficio al Consejo Universitario, donde manifiesta que *«No solo la pretensión en sí es inconveniente y desproporcionada, dada la problemática que existe con el reconocimiento de títulos provenientes del exterior, sino que en la exposición de motivos, este diputado enfila baterías en contra de la Universidad de Costa Rica, y le endilga situaciones que están muy lejos de la verdad, y que dañan la imagen de la Institución.»* (OJ-714-95, del 25/5/95)

6.- El Dr. Jorge Vargas Carranza, Encargado de Reconocimientos de Estudios del CONARE, indica en su oficio remitido al Director de OPES, que *«Esta propuesta no solo resulta sobredimensionada y totalmente desproporcionada, sino inconveniente, dada la rigurosidad de requisitos y problemática que*

*actualmente impera a nivel mundial en esta materia, al respecto la Unión Europea nos brinda un claro ejemplo.*

*La experiencia acumulada ha mostrado que los convenios que establecen compromisos de reconocimiento y equiparación automática de grados y títulos universitarios y con mayor razón proyectos unilaterales, como el de marras, hechos sin ningún tipo de estudio sobre las nomenclaturas y otras condiciones inherentes a los sistemas de educación superior o a las instituciones de este nivel que imperan en otros países respecto a las del nuestro, solo se prestan para provocar situaciones tensas y, por lo general, para dejar en clara desventaja a los graduados de nuestras propias instituciones, lo cual los coloca en una situación constitucionalmente inadmisibile.*

*Por otra parte, llama la atención que el Sr. Dip. Brenes Castillo, en la exposición de motivos, enfila baterías, sin criterios objetivos, contra la Universidad de Costa Rica, endilgándole situaciones que están bastante alejadas de la realidad y que no solo dañan la imagen de la Institución, sino que por la magnitud de las aseveraciones, a todo el conjunto de instituciones de educación superior universitaria estatal*

*(...) Resultan desconocidas las razones personales que habrá tenido en consideración el señor Diputado para proponer dicho proyecto, que solo funciona unidireccionalmente y por lo tanto es inconsecuente, basándose en afirmaciones destituidas de fundamento. A mayor abundamiento, desde que fue establecida la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de CONARE (ORE), en 1987, han sido tramitados 296 casos de reconocimiento y equiparación de grados y títulos universitarios otorgados en México, de ellos 230 corresponden a nacionales y 66 a extranjeros. En la Universidad de Costa Rica han sido tramitados 257 casos, de los cuales 211 (82%) cuentan con su correspondiente resolución y únicamente 46 (18%), están en trámite por ser casos recientes o las resoluciones no han sido reportadas a esta oficina y por lo tanto no han sido incorporadas a nuestra base de datos.*

*Por su parte, la Universidad Nacional ha tramitado 33 casos de los cuales solo 7 están aún en trámite, o sus resoluciones no han sido reportadas a nuestra oficina y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha tramitado seis casos, estando solo dos casos en vías de resolverse o pendientes del reporte a la ORE.» (Memor. del 16/5/97).*

7.- Bajo ninguna circunstancia es posible dar apoyo a un proyecto que solo funciona unidireccionalmente, sin que se haya realizado un estudio adecuado de la situación que se plantea. Un proyecto de esta índole puede abrir expectativas para que otros países soliciten ser tratados de la misma manera, lo que causaría un daño irreparable a los criterios establecidos en Costa Rica, sobre reconocimiento y equiparación de grados y títulos obtenidos en el exterior, por cuanto los criterios que se proponen en el Proyecto, permitirían que cualquier grado o título académico otorgado en México, tuviera el mismo valor académico de uno nacional independientemente de la profundidad de los estudios realizados.

8.- Por medio de la equiparación propuesta, un grado o título obtenido en México, tendría validez en Costa Rica, sin que se realicen los estudios correspondientes de evaluación.

9.- El reconocimiento y equiparación de grados y títulos no debe ser un compromiso absoluto y de reconocimiento automático, (como lo indica el proyecto de Ley en cuestión), pues ocasiona desigualdades académicas entre los que obtienen los grados y títulos en nuestro país y los otorgados en el extranjero. De lo contrario, aquellas personas graduadas en el extranjero con criterios académicos inferiores, se les facultaría para ejercer una profesión en igualdad de condiciones de los nacionales, que han tenido que cumplir criterios académicos mayores para obtener el mismo grado y título, tanto en el aspecto cualitativo como cuantitativo, lo que conduce a una violación del principio de igualdad, contenido en el artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica.

10. Esta propuesta es inconveniente, desproporcionada y violatoria del artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica.

11. La experiencia indica que los convenios que establecen compromisos de reconocimiento y equiparación automática de grados y títulos universitarios y con mayor razón proyectos unilaterales, que se han hecho sin ningún estudio sobre las nomenclaturas y otras condiciones inherentes a los sistemas de educación superior, provocan situaciones difíciles, y terminan dejando en clara desventaja a los graduados de nuestras propias instituciones, lo cual constitucionalmente es inadmisibile.

12.-El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que  
*«Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo director correspondiente de cada una de ellas».*

#### **ACUERDA:**

1.- Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa la oposición de la Universidad de Costa Rica, al Proyecto de Ley presentado por el Diputado Juan Guillermo Brenes Castillo, mediante el cual se pretende reconocer en forma automática, retroactiva y sin ninguna restricción, todos los títulos y grados académicos provenientes de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Manifiestar el asombro de la Universidad de Costa Rica, por los criterios subjetivos contra nuestra Institución, que el Diputado Brenes Castillo indica en la exposición de motivos del Proyecto, puesto que estos criterios están alejados de la realidad y no solo dañan la imagen de la Universidad de Costa Rica, sino la de todas las instituciones de educación superior universitaria estatal.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 6.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-15-97, referente a la interpretación o aclaración sobre la carga académica cuantitativa y cualitativa que debe tener un profesor que ostenta el beneficio de dedicación extraordinaria. Inciso a) del artículo 11 del Reglamento de Dedicación Extraordinaria.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y  
**CONSIDERANDO QUE:**

1.- La Comisión de Régimen Académico, solicita al Consejo Universitario una interpretación del artículo 11, inciso a) del Reglamento del Régimen de Dedicación Extraordinaria para el Personal Docente. (Oficio CEA-RA-1390-96)

2.- La Vicerrectoría de Docencia solicita igualmente, interpretación o aclaración de la carga académica cuantitativa y cualitativa que debe tener un profesor que ostenta el beneficio de Dedicación

Extraordinaria. Inciso a) del artículo 11 del Reglamento del Régimen de Dedicación Extraordinaria para el Personal Docente. (Oficio VD-185-97)

3.- La Oficina Jurídica expresa que *«...sea el Consejo Universitario, quien precise la norma y establezca parámetros inequívocos que permitan una aplicación igualitaria de la norma en todos los casos...»* (Oficio OJ-299-97)

4.- El artículo 13 del Reglamento del Régimen de Dedicación Extraordinaria para el Personal Docente establece que: *“La incorporación en el Régimen de Dedicación Extraordinaria permitirá al profesor recibir una remuneración adicional del 25% sobre su salario base.”*

#### **ACUERDA:**

Interpretar el inciso a) del artículo 11) del Reglamento del Régimen de Dedicación Extraordinaria para el Personal Docente, de la siguiente manera:

a) La carga académica cuantitativa debe ser al menos de 1,25 tiempos completos, en concordancia con la costumbre.

b) La carga académica cualitativa se establece en los incisos b), c) y ch) del artículo 11) del mismo Reglamento.

ACUERDO FIRME

**ARTICULO 7.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-10-97, relativo a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el Dr. Johann Fernández Jiménez.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y  
**CONSIDERANDO QUE:**

1.- El Dr. Johann Fernández Jiménez, solicitó al Consejo Universitario el agotamiento de la vía administrativa, por no estar de acuerdo con el procedimiento realizado en la escogencia de estudiantes para optar por plazas en el posgrado de Oftalmología del año 1996, al considerar que no se siguió el debido proceso.

2.- El Presidente del tribunal examinador que evaluó esta prueba, no reunía el requisito establecido en el artículo 68 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, ni con lo estipulado en el artículo 9 de las «Normas de Selección y Otorgamiento de plazas para realizar Residencia Universitaria en Especialidades Médicas.

3.- El Director de la Unidad de Posgrado de Oftalmología aceptó un error de procedimiento en esta prueba, por lo que recomendó realizar una segunda evaluación, la cual se llevó a cabo con el mismo tribunal examinador del primer examen, no obstante que el recurrente había impugnado la imparcialidad del mismo y solicitara la conformación de otro tribunal examinador, lo que atenta contra el debido proceso, ya que este tribunal estaba siendo recusado.

4.- La Oficina Jurídica recomienda no acoger la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, ya que considera atendibles los alegatos del recurrente, dado que los hechos ocurridos devienen nulos a partir del proceso de selección para llenar estas plazas, por lo que aún el caso se mantiene pendiente de resolución y que a la fecha solamente afecta al Dr. Fernández Jiménez, ya que la situación de los demás estudiantes se encuentra debidamente consolidada.

#### **ACUERDA:**

1.- Que la Unidad de Posgrado de Oftalmología proceda a reponer la prueba al Dr. Fernández Jiménez, para optar por una plaza de residente en el Posgrado de Oftalmología, con la participación de un Tribunal que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa universitaria y cuyos integrantes lo constituyan profesores que no hayan participado en los procesos anteriores efectuados para este caso concreto.

2.- Que la anterior disposición se aplique exclusivamente al Dr. Fernández Jiménez, ya que la situación de los demás estudiantes que participaron en el concurso, se encuentra debidamente consolidada.

3.- Que como consecuencia de los puntos 1 y 2, en este caso no se dé aún por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO 8.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-18-97, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 7-97.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y  
**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio R-CU-75-97 del 5 de mayo de 1997, la Rectoría envía al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 7-97.

2. La Directora de la Oficina de Administración Financiera en oficio OAF-1511-97 del 6 de mayo del corriente, certifica que en esta Modificación se cumple a cabalidad con lo estipulado por el Consejo Universitario en la Sesión N° 4194, artículo 4, para que las unidades ejecutoras incluyan en sus solicitudes presupuestarias, la justificación de los movimientos propuestos y la información sobre si éstos afectan el Plan Operativo.

3. La Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-078-97, manifiesta que todos los movimientos efectuados en la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 7-97 cuentan con las autorizaciones requeridas y han cumplido con el trámite presupuestario que corresponde, por tanto no evidencian situaciones que ameriten objeción alguna por parte de esa Oficina.

#### **ACUERDA:**

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 7-97, por un monto de 4.174.711,00 (*Cuatro millones ciento setenta y cuatro mil setecientos once colones, sin céntimos*).

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO 9.** El Consejo Universitario, a propuesta de su Directora, **ACUERDA** ampliar en treinta minutos, el tiempo de la presente sesión.

**ARTICULO 10.** La señora Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., recibe el juramento de estilo a la Profesora Ana Cecilia Arias Quirós, M.Sc., Directora de la Escuela de Antropología y Sociología y al Dr. Luis Guillermo Brenes Quesada, Director de la Escuela de Geografía.

Los señores juramentados se refieren a los planes que piensan desarrollar en sus respectivas unidades académicas. Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los Miembros del Consejo Universitario y los profesores Ana Cecilia Arias y Guillermo Brenes Q.- Finalmente la señora Directora del Consejo Universitario les agradece las explicaciones.

*A las doce horas con treinta minutos se levanta la sesión.*

*GRISELDA UGALDE, M.Sc.  
DIRECTORA  
CONSEJO UNIVERSITARIO*

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen de la sesión 4268

Miércoles 4 de junio de 1997.

Ratificados en la sesión N° 4271, celebrada el martes 17 de junio de 1997.

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario, a propuesta de su Directora, **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para conocer el siguiente asunto:

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración sobre la Licitación por Registro 1-97 «Compra de Equipo de Computación». (Véase artículo N° 4).

**ARTICULO 2.** El señor Rector, en oficio No. R-2759-97, comunica que el Dr. Luis Camacho, Vicerrector de Docencia, será quien lo sustituya los días 4, 5 y 6 (medio día) de junio del año en curso, dado que participará en la reunión Taller sobre Educación Superior, organizado por el BID y la UDUAL.

**ARTICULO 3.** El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo para autorizar a la Dirección del Consejo Universitario a integrar grupos de análisis para que estudien los proyectos de ley que envíe la Asamblea Legislativa, con el objeto de conocer el criterio de la Universidad de Costa Rica. Oficio CU.D. 97-05-240.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El señor Rector elevará Proyectos de Ley de las diferentes Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa hacia el Consejo Universitario para su conocimiento y criterio.
- 2.- El artículo 30 inciso ñ) del Estatuto Orgánico, establece: «*Crear las Comisiones Especiales que considere conveniente, de acuerdo con las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo Universitario determine, debiendo promulgar a sancionar sus acuerdos, según corresponda*».
- 3.- El artículo 30 del Reglamento del Consejo Universitario, establece que: «... *el Consejo Universitario, integrará las Comisiones Especiales que juzgue necesarias*»

4.- El artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa establece la obligatoriedad de evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles según el cual: «*Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiera respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto*».

5.- El mandato estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, para que el Consejo Universitario responda a la consulta realizada por las Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa.

6.- El consentimiento del Consejo Universitario para responder las consultas hechas por las Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa.

### **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Dirección del Consejo Universitario para que, en conjunto con el coordinador de la Comisión respectiva, integre grupos de análisis que serán ratificados en la sesión siguiente del Plenario, que estudien los Proyectos de Ley que envíen las Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa.
  2. Los grupos de análisis deberán entregar sus criterios al Consejo Universitario en un plazo que permita cumplir con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, una vez recibidos los Proyectos de Ley por la Universidad de Costa Rica, para que éste pueda analizarlo, respaldarlo y trasladarlo a la Asamblea Legislativa
- ACUERDO FIRME.**

**ARTICULO 4.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-20-97, referido a la Licitación por Registro 1-97 «Compra de Equipo de Computación» .

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación por Registro 1-97 «Compra de Equipo de Computación». (*Oficio N° R-CU-87-97 del 26 de mayo de 1997*).
2. Realizado el acto de apertura a las 14:00 horas del 07 de abril del presente año, se recibieron las siguientes ofertas:
  1. *Unisys de Centro América S.A.*  
Cédula jurídica N°3-102-005459-16  
Presenta oferta libre de impuesto por \$337.855.00
  2. *Alcatel de Costa Rica S.A.*  
Cédula jurídica N° 3-101-018430-26  
Presenta oferta libre de impuesto por \$370.644.00  
F.O.B.
  3. *GBM de Costa Rica S.A.*  
Cédula jurídica N° 3-101-003252-18  
Presenta oferta libre de impuesto por \$411.475.00
  4. *Datadec S.A.*  
Cédula jurídica N° 3-101-094473-17  
Presenta oferta libre de impuesto por \$632.336.41
3. La recomendación se emite con base en el cartel, el análisis de las ofertas que realizó la Unidad de Licitaciones y el criterio técnico de la Unidad de Redes de la Vicerrectoría de Investigación, sita en el Edificio del Centro de Informática, suscrito por el Doctor Guy de Teramond, Director de la Unidad de Redes, mediante oficio UDR-075-97 del 28 de abril de 1997, basado en los análisis técnicos llevados a cabo por los Ingenieros de la Unidad de Redes: Abel Brenes Arce y Luis Jiménez Cordero y dados los requerimientos de calidad y alta capacidad de cómputo de los equipos, recomiendan se adjudique de la siguiente manera:
 

Adjudicar a la Oferta N° 1 los renglones del N° 1 al N° 8 por las siguientes razones:

  - a) Cumple con todo lo solicitado.
  - b) Obtuvo el mayor puntaje en todos los renglones con respecto a los oferentes
  - c) Es el precio más bajo.
  - d) Unisys aclara para el renglón N° 1 que estará entregando lo solicitado 3 puertos de Fast Ethernet en fibra y 1 puerto de cobre.
  - e) Para el Renglón 5, el software de administración de los modems también será entregado.
4. La Oficina de suministros solicita a la Comisión de Licitaciones, recomiende al Consejo Universitario, adjudique la presente Licitación tal como lo propone la Unidad de Redes.
5. La Oficina Jurídica, mediante constancia del 29 de mayo de 1997, expresa que no encuentra objeción legal que hacer para que se proceda a la adjudicación de la Licitación por Registro 1-97.
- 6.- Del análisis realizado en cuanto al contenido de esta Licitación por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria, señala que no se evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones. (*Oficio OCU-R-102-97*)

#### ACUERDA

Adjudicar la Licitación por Registro 1-97 «Compra de Equipo de Computación», de la siguiente manera:

A: *Unisys de Centro América S.A.*  
Cédula jurídica N° 3-102-005459-16

#### Renglón N° 1

2 equipos marca Cisco Modelo 7507, los cuales cumplen con las siguientes características:

- a) Los equipos son modulares, poseen siete bahías.
- b) Poseen cada uno de ellos un procesador RISC MIPS R4600 de 100 Mhz
- c) Los equipos ofrecidos soportan los protocolos WAN HDLC y PPP Power Supply
- d) Poseen capacidad para configurar filtros de control de tráfico.
- e) Los equipos están capacitados para soportar tarjetas de interface de las siguientes tecnologías: Fast Ethernet, FDDI, HSSI, Serial (Alta velocidad, baja velocidad) Token Ring, Ethernet, ISDN, IP sobre SDH/SONET, ATM.
- f) Soportan herramientas de administración basadas en SNMP.
- g) Soportan comunicación con redes virtuales a través de las interfases Fast Ethernet.
- h) Soportan comunicación con redes virtuales.
- i) Permiten distribución y carga de software vía TFTP.

Precio total del Renglón N° 1: Precio Ex-Fábrica California USA: \$99.576.00, libre de impuesto.

#### Renglón N° 2

Un equipo marca Cisco Modelo 7507 el cual cumple con las siguientes características:

- a) El equipo es modular, posee siete bahías
- b) Posee un procesador RISC MIPS R4600 de 100 Mhz
- c) Poseen un doble bus de 1.2 Gbps cada uno de ellos
- d) El equipo posee 32 mbytes de memoria RAM y 8 Mbytes Flash PCMCIA



- e) Soporta los siguientes protocolos de enrutamiento: IP: IGRP, E-IGRP, RIP versión 2, OSPF, HSRP.
- f) Soporta los protocolos WAN HDLC y PPP
- g) Posee capacidad para configurar filtros de control de tráfico.
- h) Está capacitado para soportar tarjetas de interfase Fast Ethernet, FDDI, HSSI, Serial (Alta velocidad, baja velocidad) Token Ring, Ethernet, ISDN, IP sobre SDH/SONET, ATM.
- i) Soporta herramientas de administración basadas en SNMP.
- j) La administración, configuración control y monitoreo de cada dispositivo debe poder llevarse a cabo en forma local y remota.
- k) Soporta comunicación con redes virtuales a través de la interfase Fast Ethernet.
- l) Permiten la distribución y carga de software vía TFTP.
- m) Posee capacidad que en el futuro se instale una fuente redundante adicional.
- n) Voltaje de alimentación de los equipos es de 110 VAC, 60 Hz, cada fuente de poder trae su propio cable de alimentación.
- o) Soporta los siguientes mecanismos y protocolos de seguridad.
- p) Poseen una tarjeta de interfase inteligente con dos módulos de puertos Fast Ethernet, un módulo con un puerto de salida de fibra óptica multimodo 100BaseTX y el otro con un puerto de salida en cobre 100BaseTX.
- q) Son compatibles en un 100% con los equipos adquiridos por la Universidad de Costa Rica, marca Cisco modelos AGS/+4, 4000, Cisco MGS, Cisco IGS, 2501, 2509 y 2511.

Precio total del Renglón N° 2: Precio Ex-Fábrica California USA: \$33.760.00, libre de impuesto.

#### Renglón N° 3

Cinco unidades de conmutación marca Cisco modelo Catalyst 2900 para Backbone con las siguientes características:

- a) Poseen un Bus de 1.2 Gbps con un soporte de superior al millón de paquetes por segundo pps
- b) Poseen un ingenio de control que posee dos puertos Fast Ethernet 100Base TX
- c) Soportan hasta 1024 VLANS o redes virtuales y poseen soporte a 4 grupos de RMON
- d) Vienen configurados con una tarjeta de 12 puertos Fast Ethernet en fibra óptica multimodo 100BaseFX
- e) Los puertos del conmutador son configurables en modalidad Full o Half Dúplex
- f) Pueden ser configurados por medio de consola o a través de telnet

- g) Poseen soporte a 16000 estaciones de trabajo o direcciones MAC
- h) Poseen soporte al protocolo de transporte de redes virtuales (VLAN) ISL.
- i) Poseen soporte al protocolo VTP (VLAN Trunk Protocol)
- j) Poseen un puerto para SPAN
- k) Permiten la distribución y carga de software vía TFTP
- l) El voltaje de alimentación es de 100 VAC, 60 Hz
- m) Posen indicador lumínico (LED)
- n) Cada uno de los puertos de usuarios de los equipos poseen LED's
- o) Soporta herramientas de administración basadas en SNMP
- p) Todos los puertos de red Fast Ethernet de los equipos ofrecidos en este renglón pertenecen a dominios independientes de colisión
- q) Son compatibles en un 100% con los equipos adquiridos por la Universidad de Costa Rica marca Cisco modelos AGS/+, 4000, Cisco MGS, Cisco IGS, 2501, 2509 y 2511.

Precio total del renglón N° 3: Precio Ex-Fábrica California USA: \$92.898.00, libre de impuesto.

#### Renglón N° 4

Nueve equipos marca Cisco modelo Catalyst 3000 los cuales cumplen con las siguientes características:

- a) Poseen un bus principal de 480 Mbps.
- b) Poseen una memoria RAM de 8 Mbytes y de 1.024 Mbytes de memoria Flash
- c) Poseen un procesador central marca Intel modelo RISC i960
- d) Soportan 64 redes virtuales o VLAN y soportan los cuatro grupos básicos de RMON
- e) Pueden ser apilados
- f) Poseen cada uno una tarjeta de interfase de dos puertos ópticos multimodo 100BaseFX para acceso a la red
- g) Los puertos son configurables para su funcionamiento en modalidad Full o HalfDúplex
- h) Pueden soportar 10000 estaciones de trabajo o direcciones MAG
- i) Soportan al protocolo de transporte de redes virtuales (VLAN) ISL
- j) Poseen soporte protocolo VTP (VLAN Trunk Protocol)
- k) poseen un puerto SPAN
- l) Permiten la distribución y carga de software vía TFTP
- m) Voltaje de alimentación es de 110 VAC, 60 Hz
- n) Poseen cada uno 16 puertos Ethernet 10 BaseT para usuarios
- o) Poseen un indicador lumínico (LED)
- p) Cada uno de los puertos de usuario de los equipos poseen LED's

- q) Soporta herramientas de administración basadas en SNMP
- r) Todos los puertos de red fast Ethernet de los equipos ofrecidos en este renglón pertenecen a dominios independientes de colisión
- s) Son compatibles en un 100% con los equipos adquiridos por la Universidad de Costa Rica marca Cisco modelos AGS/+, 4000, Cisco MGS, Cisco IGS, 2501, 2509 y 2511

Precio total del renglón N° 4: Precio Ex-Fábrica California USA: \$54.217.00, libre de impuesto.

#### Renglón N° 5

Un servidor de comunicaciones marca Cisco modelo 5200 con las siguientes características.

- a) Con capacidad de hasta 60 puertos con una configuración totalmente modular de tarjetas de expansión de 12 puertos V.34bis cada una
- b) Posee dos salidas del tipo E1 para conexiones ISDN PRI con interfase desbalanceadas de 75 ohmios
- c) Es una unidad integrada de modems y de servidor de comunicaciones
- d) Posee capacidad de recibir llamadas analógicas o bien ISDN
- e) Soportan los protocolos MPPP
- f) Los accesos analógicos posibles permitidos para estos equipos por los modems V.34bis son desde 2400 bps hasta 33.6 kbps
- g) Soporta los siguientes protocolos en todos sus puertos de acceso: PPP, SLIP, CSLIP, CPPP, DHCP y Xremote, adicionalmente el acceso de usuarios con terminales ASCII asincrónicas
- h) Posee dos puertos seriales (sincrónicos) y un puerto de red Ethernet IEEE 802.3
- i) Poseen 8 Mbytes de memoria DRAM principal y 8 Mbytes de memoria Flash
- j) Soporta los siguientes protocolos de enrutamiento IP: IGRP, E-IGRP, RIP versión 2, OSPF, HSRP
- k) Soporta los protocolos WAN HDLC y PPP
- l) La administración, configuración, control y monitoreo de cada dispositivo debe poder llevarse a cabo en forma local y remota a través de consola, sesión telnet y/o a través de un visualizador
- m) permiten la distribución y carga de software vía TFTP
- n) Voltaje es de 110 VAC, 60Hz
- o) Soporta los siguientes mecanismos y protocolos de seguridad: TACAS+, RADIUS, MD5
- p) El sistema ofrecido posee un sistema de seguridad implícito para los accesos remotos.
- q) Puede ser administrado a través de una estación de trabajo SUN
- r) Soporta herramientas de administración basadas en SNMP

- s) Son compatibles en un 100% con los equipos adquiridos por la Universidad de Costa Rica marca Cisco modelos AGS/+, 4000, Cisco MGS, Cisco IGS, 2501, 2509 y 2511

Precio total renglón N° 5: Precio Ex-Fábrica California USA: \$26.559.00, libre de impuesto.

#### Renglón N° 6

Una tarjeta 100% compatible para expandir el equipo ofrecido en el numeral 2, la cual posee las siguientes características:

- a) esta tarjeta de interfase inteligente posee un módulo de puertos Fast Ethernet con módulos de salida de fibra óptica multimodo 100BaseFX,
- b) Esta tarjeta es instalable en los enrutadores descritos en los renglones 1 y 2
- c) Posee una ranura libre para instalar en ella cualquier otro módulo de interfase

Precio total renglón N° 6: Precio Ex-Fábrica California USA: \$16.028.00, libre de impuestos.

#### Renglón N° 7

Un módulo de acceso serial para 8 puertos marca Cisco modelo PA-8T-V.35, el cual se empleará para expandir el equipo descrito en el renglón 1. El equipo posee las siguientes características:

- a) 100% compatible con el equipo descrito en el renglón 1.
- b) Los 8 puertos de que está dotado este módulo pueden desarrollar velocidades de transmisión de hasta 2 Mbps cada uno.

Precio total renglón N° 7: Precio Ex-Fábrica California USA: \$6.775.00 libre de impuesto.

#### Renglón N° 8.

Un equipo marca Cisco modelo Catalyst 3000 el cual cumple con las siguientes características:

- a) Posee un bus principal de 480 Mbps.
- b) Posee una memoria RAM de 8 Mbytes y de 1.024 Mbytes de memoria Flash.
- c) Posee un procesador central marca Intel modelo RISC i960.
- d) Soporta 64 redes virtuales o VLAN y los cuatro grupos básicos del RMON.
- e) Puede ser apilado.
- f) Posee una tarjeta de interfase con un módulo de puertos ópticos multimodo 100BaseFX para acceso a la red.
- g) Todos los puertos son configurables para su funcionamiento en modalidad Full o Half Dúplex
- h) Posee soporte a 10000 estaciones de trabajo o direcciones MAC.
- i) Posee soporte al protocolo de transporte de redes virtuales (VLAN) ISL.

- j) Posee soporte al protocolo VTP (VLAN Trunk Protocol).
- k) Posee un puerto SPAN TFTP.
- m) Voltaje de alimentación es de 110 VAC, 60 Hz.
- n) Posee 16 puertos Ethernet 10Base T para usuarios
- o) Posee un indicador lumínico (LED).
- p) Cada uno de los puertos de usuario del equipo posee LED's.
- q) El equipo soporta herramientas de administración basadas en SNMP.
- r) Son compatibles en un 100% con los equipos adquiridos por la Universidad de Costa Rica marca Cisco modelos AGS/+, 4000, Cisco MGS, Cisco IGS, 2501, 2509 y 2511.

Precio total del renglón N° 8: Precio Ex-Fábrica California USA: \$6.024.00 libre de impuesto.

Precio total de la oferta N° 1 - renglón N° 1 al 8 - Precio Ex-Fábrica California USA \$335.836.00, libre de impuestos.

**FORMA DE PAGO:**

Carta de Crédito, contra un banco de primer orden a favor de Unisys de Centroamérica, la oferta es en dólares americanos y su cancelación también.

Los documentos para que la Universidad de Costa Rica realice el trámite de exoneración serán entregados 16 días después de recibida la orden de compra. El desalmacenaje y entrega se realizará en los 5 días posteriores a recibir el documento de exoneración.

**TIEMPO DE ENTREGA:**

El tiempo de entrega es de 30 días.

**LUGAR DE ENTREGA:**

En la Unidad de Redes, sita en el Edificio del Centro de Informática.

**GARANTIA DEL EQUIPO:**

La garantía es de dos años, Unisys de Centroamérica se compromete a sustituir los equipos en forma inmediata en caso de reparación durante la vigencia de la garantía. Para el servicio de 24 horas diarias, cuenta con el equipo especializado de técnicos.

TODO DE ACUERDO CON EL CARTEL Y LA OFERTA RESPECTIVA.

MONTO TOTAL: \$335.836.00, libre de impuestos.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para despedir a los señores Leonardo Merino y Dr. Leonardo Muñoz, quienes concluirán sus funciones el jueves 5 de junio de 1997 como Miembros del Consejo Universitario. *(Véase el artículo 6).*

**ARTICULO 6.** Los señores Miembros del Consejo Universitario, debido a que los representantes estudiantiles Leonardo Merino y el Dr. Leonardo Muñoz, concluyen sus funciones en este Organismo Colegiado el jueves 5 de junio de 1997, expresan su reconocimiento a la labor que desarrollaron así como la seriedad y la madurez con que participaron en el análisis y discusión de los asuntos que conoció este Consejo.

**ARTICULO 7.** A las diez horas se levanta la sesión ordinaria y se continúa en sesión de trabajo con el tema: Análisis de las actividades realizadas por el Consejo Universitario y con el objetivo de develar las acciones del Consejo Universitario y la propuesta de un plan de acción.

El análisis se inicia con una jornada de reflexión sobre el ser humano que se está formando en la Universidad de Costa Rica, a cargo del Dr. Henning Jensen Pennington.

*A las 11:20 horas se levanta la sesión de trabajo la cual se continuará el jueves 5 de junio, para conocer los asuntos que quedaron pendientes.*

*GRISELDA UGALDE, M.Sc.  
DIRECTORA  
CONSEJO UNIVERSITARIO*

**ANEXO 1**  
**VIÁTICOS RATIFICADOS**

<i>Funcionario</i>	<i>Unidad Acad.</i>	<i>Categoría Rég.Acad. Cargo</i>	<i>País de destino</i>	<i>Período del viaje</i>	<i>Propósito</i>	<i>Aporte de la Universidad</i>	<i>Aportes personales o de entidad externa</i>
<b>Sesión N° 4267, artículo 4.</b> Martes 3 de junio de 1997.							
Dora Mora Monge	Biología Jardín Lankester	Cate- drática	Harara, Zimbawe	9 a 20 junio	X Conferencia de las Partes (CITES) Especies de Flora y Fauna Amenazadas de Extinción	\$500 viáticos	\$4.192 Depto Vida Silvestre \$111 aporte personal
Mario Zumbado Alpízar	Zootecnia CINA	Asociado	Georgia, E.E.U.U	3 a 6 agosto	86th. Annual Meeting poultry science association	\$500 viáticos	\$868 aporte personal
Sadie Bravo Pérez	Química CELEQ	Catedrá- tica	Buenos Aires, Argentina	22 a 27 junio	II Simposio Internacional de la Sección de América Lat. y El Caribe (Asoc. Oficial de Químicos Analíticos)	\$500 viáticos	\$500 CONICIT \$500 MICYT \$1000 aporte personal
Yamileth Angulo Ugalde	Medicina	Adjunto	Cuernavaca, México	21 a 26 setiembre	XXII Congreso Mundial de toxinas animales, plantas y microbianas	\$500 viáticos	\$600 MICYT \$147 aporte personal

**IMPORTANTE:**

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Consejo Universitario para comunicar oficialmente sus acuerdos; por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a la disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos de este Órgano Colegiado.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo de este Órgano es de acatamiento obligatorio:

*“Artículo 35. Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.*